



## Resolución Directoral

Yarinacocha, 24 de Julio del 2020.

**VISTO:** El Memorándum Nº 482-2020-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 21 de Julio del 2020, Modificación de la Resolución Directoral Nº 127-2020-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 30 de Junio del 2020, sobre El Comité De Salud Ocupacional Año 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, que tiene como objetivo prioritario asegurar el acceso de todas las personas a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean estos de carácter público estatal, no estatal o privados; con fuerte énfasis en el primer nivel de atención. Asimismo en el artículo 77º establece que la autoridad de salud competente es responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de jurisdicción;

Que, mediante la Ley Nº 27657 – Ley del Ministerio de Salud, que es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector de Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo, modificado en el Decreto SUPREMO Nº007-2007-TR y Comité Mixto de OIT/OMS-1950;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 007-2007-TR, en el artículo 17º se indica: "que el empleador debe implementar los registros y documentación del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en función de sus necesidades. Estos registros y documentos pueden ser llevados a través de medios físicos o por medios electrónicos. Asimismo, deben estar actualizados y a disposiciones de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad".

Que, mediante el artículo 75º, del Decreto Supremo Nº 009-2005-TR, se indica que los empleadores de todo los sectores de la actividad económica están obligados a trabajos mortales, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, utilizando el formulario Nº 01 indicando en el anexo 01 del presente reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº007-2007-TR en su artículo 77º se establece en el caso de un incidente peligroso que ponga en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o la población, deberá ser notificado por el empleador al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Sector competente cuando este previsto en su norma sectorial, dentro de las 24 horas de producido, utilizando el formulario Nº 04 indicando en el Anexo 04 del presente Reglamento";

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 238-2020-GRU-GR, de fecha 15 de Julio del 2020, designan a partir de la fecha al Médico Cirujano RAÚL WILFREDO VÁSQUEZ HUASASQUICHE, en el cargo de Director del Hospital Amazónico de Yarínacocha, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Ucayali del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante Memorándum Nº 482-2020-GRU-DIRESA-HAYA, el Director Ejecutivo, autoriza proyectar Resolución Directoral modificando la Resolución Directoral Nº 127-2020-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 30 de Junio del 2020, sobre **EL COMITÉ DE SALUD OCUPACIONAL AÑO 2020;**



13 08 20  
12:51 PM  
Cey

De conformidad con la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, R.M. N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Estando informado por la Unidad de Personal, con los vistos buenos de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** la Resolución Directoral N° 127-2020-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 30 de Junio del 2020, por el cambio de Director del Hospital Amazónico, sobre el "COMITÉ DE SALUD OCUPACIONAL AÑO 2020" del Hospital Amazónico, quienes serán integrados por los siguientes profesionales y/o servidores:

- |   |   |
|---|---|
| • Med. Raúl Wilfredo Vásquez Huasasquiche   | Director Ejecutivo  |
| • Eco. Hitler Amasifuen chino               | Jefe de la Oficina de Planteamiento Estratégico.  |
| • Bach. Cont. Arles flores Dávila           | Rep. Oficina de Administración  |
| • Med. Denisse Alejandra cuya Mendoza       | Rep. Cuerpo Medico  |
| • Obst. Lissi Mariela Pezo Saavedra         | Rep. Sindicato de Trabajadores de Obstetras del Hospital Amazónico.                     |
| • Bach. Der. Lourdes Milena Dávila Rengifo  | Rep. De la Unidad de Personal   |
| • Aux. Enf. Nelson Segundo Villacorta Salas | Rep. Del Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Amazónico de Yarinacocha (SUTHAY) |
| • Lic. Enf. María Elena Guerra Saavedra     | Rep. Sindicato de Enfermeras del Hospital Amazónico de Yarinacocha (SEHAY).             |
| • Ast. Soc. Bertha Natividad Azaña Alvarado | Servicio Social   |
| • Lic. Enf. Jorge Franco Lima García        | Unidad de Gestión de Riesgos en Emergencia y Desastres.                                 |

**ARTÍCULO 2° NOTIFICAR**, a los interesados y a las oficinas administrativas respectivas del Hospital Amazónico con un ejemplar de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3° ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web del Hospital Amazónico.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

RWVH/CEMD (j[e]l.P)  
: Interesados  
: Admón.  
: Archivo,



MINISTERIO DE SALUD  
DIRESAU - GDS - GRU  
HOSPITAL AMAZONICO

Med. Cir. Raúl W. Vásquez Huasasquiche  
C.M.P. N° 39111  
DIRECTOR EJECUTIVO  
HOSPITAL AMAZONICO